

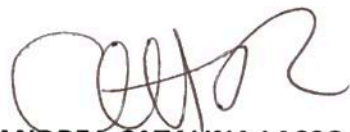


PROYECTO DE DECRETO "por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1280 de 2017"										
No	ARTÍCULO	TÉXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCI	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
1	1°	Prorrogar por el término de dos (2) años la vigencia establecida en el artículo 3° del Decreto 1280 de 2017.	Atendiendo a las disposiciones del Decreto 1081 de 2015 y a fin de evitar vigencias cruzadas entre diferentes disposiciones normativas, sugiere que la redacción del artículo primero del proyecto, en vez de prorrogar la vigencia establecida en otro artículo, simplemente modifique el artículo original, adicionándole el plazo de dos años más.	"Artículo 1o. Modificación del artículo 3o del Decreto 1280 de 2017. El artículo 3o del Decreto 1280 de 2017 quedará así: Artículo 3°. El gravamen arancelario establecido en el artículo 1º del presente decreto tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este decreto. Vencido este término, se restablecerá el arancel contemplado en el Decreto 2153 de 2016 o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen."		Camilo Rojas	Frente a la sugerencia realizada, se tiene que la misma: 1) Desconocería el proceso de formación de la voluntad de la administración al desatender la recomendación realizada por el Comité Triple A en sesión 314 de 2019, esto es, prorrogar por el término de 2 años la vigencia establecida en el artículo 3° del Decreto 1280 de 2017 y en cambio modificar dicho artículo. 2) No sería acorde a la realidad temporal de las decisiones administrativas, por cuanto con la propuesta planteada, sería como si el Comité Triple A en sesión 298 de 2016 hubiese recomendado la vigencia de la medida por 4 años, cuando la realidad es que se recomendó por 2 años y que tiempo después en sesión 314 de 2019 recomendó la prórroga de su vigencia por 2 años más. 3) Se confunde la fecha de publicación del futuro Decreto "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1280 de 2017" con la vigencia del mismo, el cual se encuentra establecido en el artículo 2º del citado proyecto de decreto, con lo cual se asegura que no habrá solución de continuidad frente a la medida establecida en el Decreto 1280 de 2017.	No Aceptado	No Aplica	No Aplica


ANDREA CATALINA LASSO RUALES
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos Camacho
 Revisó: Eloisa Fernández de Deluque
 Aprobó: Andrea Catalina Lasso

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO MATRIZ DE COMENTARIOS PROYECTOS NORMATIVOS		
ARTÍCULO	TOTAL	QUIEN HACE EL COMENTARIO
1°	1	Camilo Rojas
TOTAL	1	



ANDREA CATALINA LASSO RUALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carlos Camacho

Revisó: Eloisa Fernández de Deluque 

Aprobó: Andrea Catalina Lasso